

claras las limitaciones *numerus clausus* y un examen de necesidad en el último y destacando el principio de no discriminación en el primero.

Cuando contrasta estas garantías con las reconocidas en los instrumentos más generales de Derechos Humanos, destacan en especial las garantías recogidas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos respecto al artículo 2 del Protocolo n.º4, ya que, además de incluir disposiciones *numerus clausus*, un vínculo racional entre medida y fin del artículo y un examen completo de proporcionalidad, también incluye una serie de garantías procesales para poder recurrir las medidas que limitan la libertad de movimiento. Asimismo, a pesar de no llegar a las mismas cotas de protección que el Tribunal Europeo, el Consejo de Derechos Humanos también ofrece garantías más amplias que la Convención de Ginebra, como el *numerus clausus* o la necesidad de una norma general.

En conclusión, destaco la profundidad del análisis de la interpretación de este derecho tan invisibilizado en el caso de las solicitantes de asilo. El autor se esfuerza en mostrar las diferentes interpretaciones que se realizan de los conceptos controvertidos, y trata de mostrar las costuras de un sistema que se diseñó para equilibrar la soberanía de los Estados y la protección de las refugiadas. En

ese sentido, el hecho de mostrar el doble rasero en la garantía de los Derechos Humanos aporta una visión crítica a la lectura de un derecho que es aparentemente neutro. Además, la lectura que el autor realiza de la regularidad migratoria, aplicada a las solicitantes de asilo, resulta fundamental para entender de qué manera la regularidad vertebró las vidas de las personas migrantes y es capaz de limitar el acceso a ciertos derechos, incluso en el caso de las solicitantes de protección internacional. Todo ello encaja en esa visión de la excepcionalidad migrante presentada por el autor, ya que muestra las grietas y las incertidumbres en las interpretaciones del derecho, sus garantías y las limitaciones. Partiendo de estas incertidumbres e inseguridad jurídica que demuestra, los estudios que conecten el Derecho con la realidad pueden verse reforzados, ya que las desigualdades y vulneraciones que puedan verse reflejadas en trabajos más empíricos también nacen de las incertidumbres identificadas en el estudio doctrinal. En definitiva, se trata de un trabajo fundamental para conocer los entresijos de la libertad de movimiento de las solicitantes de asilo y los conflictos interpretativos que se derivan de las normas internacionales.

Araitz PEÑA MALLONA

*Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe
Universidad de Deusto*

RUIZ RISUEÑO, FRANCISCO, FERNÁNDEZ ROZAS, JOSÉ CARLOS (COORDS.), *Medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional. Comentarios a la LO 1/2025 de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia*, Editorial Aranzadi La Ley, Madrid, 2025, 910 pp.

Pocas materias en el ámbito del Derecho privado y procesal cuentan hoy en día con mayor pertinencia y actualidad en el mundo científico y práctico que las relacionadas con la Ley Orgánica 1/2025

de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia (LO 1/2025). Los medios adecuados de solución de controversias (MASC), aunque conviven con la vía judicial en España desde

hace largo tiempo, han recibido un notable impulso en nuestro país a raíz de las novedades introducidas por la citada Ley. De esta suerte, los MASC se erigen actualmente como protagonistas del día a día de los operadores jurídicos involucrados en la resolución de conflictos en asuntos civiles y mercantiles, de ahí que la oportunidad de la obra objeto de esta recensión sea indiscutible, porque su contenido proporcionará al lector interesado un conocimiento profundo sobre esta materia que le ayudará enfrentarse a una reforma de gran calado en el sistema procesal español.

La obra coordinada por Francisco Ruiz Ruisiño y José Carlos Fernández Rozas proporciona un análisis pormenorizado de los MASC y de las implicaciones de las novedades introducidas por la LO 1/2025. Desde aspectos generales a otros de gran especialización, desde miradas académicas a aportaciones profesionales, a través de un compendio de treinta y siete capítulos integrados en seis Secciones diferenciadas (I a VI), con una estructura clara y ordenada que permite adentrarse en la materia de una forma sistemática.

La Sección I aúna ocho capítulos bajo el título “Aspectos generales”. En todos ellos subyace una seria preocupación por el funcionamiento y la eficiencia del servicio público de justicia. El primer capítulo, firmado por José Carlos Fernández Rozas, ofrece un repaso de los retos y los desafíos de la justicia concibiendo los MASC como instrumentos de transformación jurídica y social. Aboga por un sistema más accesible, eficiente y abierto a la ciudadanía donde se aprecie el valor transformador de estos medios, no solo por su capacidad de descargar a los tribunales sino por su potencial para reconfigurar las relaciones sociales e institucionales. El segundo capítulo comprendido en esta primera parte del libro, cuyo autor es Valeriano Hernández-Ta-

vera, reflexiona sobre el propio sistema del servicio público de justicia. Ente los aspectos esenciales que trata se encuentran sus fines, su ineficiencia y las causas que han conducido a esa situación, su relación con la política o la necesidad de abogar por una justicia más ágil, uniforme y didáctica.

En el tercer capítulo de la Sección I, José Fernando Merino Merchán nos ofrece un primer análisis de la LO 1/2025, desde una perspectiva profundamente crítica a pesar de que reconoce inicialmente que el propósito del legislador es loable. Comparte este sentir con otros autores de esta obra, cuyo espíritu crítico favorece la detección de los aspectos de la reforma que generan dudas. En este caso se acusa a la Ley de contribuir a una visión frívola y banal de los MASC al subestimar su verdadero alcance y finalidad, y se llama la atención sobre un conjunto de aspectos negativos como su deficiente técnica legislativa y la inexplicable ausencia del arbitraje. Coincide en esta última crítica con Juan Carlos Calvo Corbella, autor del cuarto capítulo de la Sección I, quien nos introduce en la autotutela y la autoprestación como vías de reducción y control de la demanda del servicio público de justicia en línea con medidas preprocesales como el requisito de procedibilidad, sin dejar de reflexionar acerca de la posible incidencia en la tutela judicial efectiva de las medidas restrictivas de acceso al proceso.

En el quinto capítulo de la Sección I, firmado por Alberto Palomar Olmeda, se plantean cuestiones sobre la calidad de la justicia y la satisfacción ciudadana. El autor estudia la situación actual del sistema, los problemas estructurales de los que adolece y la percepción de la ciudadanía. Da cuenta de un modelo complejo y de dudosa efectividad, respecto del cual estudia una tendencia hacia la posible reducción de la litigiosidad por la vía de los costes del proceso. En sexto lugar,

el capítulo elaborado por Patricia Gualde Capó se centra en uno de los MASC menos conocido que contempla de forma expresa la LO 1/2025, por lo que seguramente encuentre en esta reforma una oportunidad de visibilidad para su eventual consideración en determinados asuntos. Nos referimos al Derecho colaborativo, sobre el cual el lector encontrará en este trabajo información sobre su concepto, origen y expansión, su incardinación en nuestro ordenamiento jurídico y los principios fundamentales sobre los cuales se sustenta.

El séptimo capítulo de la primera Sección de la obra nos recuerda que el Derecho europeo constituye una fuente de relevancia en la regulación de los MASC. La Unión Europea ha tenido un papel notable en el impulso de estos medios en las últimas décadas, de ahí que el trabajo elaborado por Ana Criado Inchauspé aporte una visión transfronteriza necesaria para comprender la situación actual. Tras un interesante estudio de los ordenamientos de varios países europeos, la autora compara la LO 1/2025 y las directrices de la Unión y concluye que esta novedad española se alinea en gran medida con las recomendaciones europeas examinadas y con las tendencias más avanzadas. Finalmente, el octavo y último capítulo de la Sección I invita a reflexionar sobre el abuso del servicio público de justicia y el refuerzo del uso de los MASC como herramienta para combatirlo. Francisco Ruíz Risueño pone el foco en la sociedad civil y en los propios MASC (y en la decisiva elección del más correcto para cada asunto) como ejes para la consolidación de un servicio sostenible y critica la ausencia de las administraciones públicas como agentes activos en el uso de estos medios.

La Sección II de la obra contiene cuatro capítulos bajo el acápite “Impulso y promoción”. Todos ellos presentan en común la consideración de las novedades

introducidas por la LO 1/2025 como una oportunidad, poniendo en valor el impulso que se ha dado a los MASC para mejorar la gestión de litigios y el modelo español de justicia. Para que esta oportunidad resulte exitosa, son muchos los actores que han de colaborar con la construcción y afianzamiento de este nuevo paradigma en su desempeño diario. Entre otros profesionales, la abogacía española adquiere un papel relevante como se destaca en los dos primeros capítulos de esta sección.

En el primero de ellos, Albino Escribano Molina subraya la importancia de la labor desempeñada por los abogados y abogadas a la hora de proporcionar asistencia letrada a los justiciables en el marco de la tutela judicial efectiva. La abogacía es una profesión reglada que está llamada a desarrollar un rol de primer orden en el impulso de los MASC dentro de la “labor de concordia” que, como advierte el autor, ha venido realizando de forma constante en tres frentes: con el propio cliente, con la parte contraria y con los compañeros o compañeras que representan a esa parte contraria. Dicha labor se desarrolla sobre la base de principios primordiales como la confidencialidad, un concepto que se extiende a los MASC en la LO 1/2025. Junto con lo anterior, en el segundo capítulo de la Sección II Álvaro Soriano Hinojosa nos ilustra acerca de las actuaciones de estos profesionales en diferentes momentos del conflicto, sin desdeñar la potencial actuación de las sociedades profesionales en el ámbito de la conciliación y de otras medidas y propuestas dirigidas a conseguir una justicia más eficiente, predecible, independiente y ágil.

El tercer capítulo de la Sección II, firmado por Juan J. Valderas y Raúl Chamorro Malagón, otorga un papel transformador a la LO 1/2025 y proporciona pautas e incluso una hoja de ruta para un uso eficaz de los MASC, favorecien-

do su conocimiento y la confianza necesaria para su aplicación en la práctica. Con este fin, proponen medidas como la promoción de campañas informativas, el establecimiento de programas de formación y certificación para profesionales o la creación de plataformas digitales que faciliten el acceso a información sobre los MASC. Por último, el cuarto capítulo de la Sección II ha sido elaborado por Ana Fernández Pérez, quien nos recuerda que la Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz destaca la importancia de integrar en todos los niveles del sistema educativo (incluida la etapa universitaria) una serie de valores, actitudes y comportamientos que favorezcan la resolución pacífica de los conflictos. En este marco, se analiza la situación actual en la educación superior y se proponen una serie de medidas para transformar a la Universidad en un agente activo de construcción de la cultura de la paz.

La Sección III de la obra reseñada lleva por título “Concepto y caracterización” e incluye seis capítulos que ahondan en cuestiones clave para comprender el funcionamiento del sistema. Jesús Ruiz-Beato Bravo da comienzo a esta parte de la obra con un primer trabajo que resulta de suma utilidad para aprender conceptos básicos y precedentes de interés. Dibuja un escenario judicial que se acerca al colapso y que reclama por ello soluciones eficaces y definitivas. En este contexto, el autor vierte una opinión escéptica y desfavorable de la LO 1/2025, augurando un nuevo panorama caracterizado por la inseguridad jurídica, las dudas, las cargas económicas, las dilaciones y los retrasos que vaticina que se van a producir. El segundo capítulo de la Sección III aborda el ámbito de aplicación de los MASC y las materias excluidas expresamente, una cuestión primordial para aplicar correctamente la reforma de la LO 1/2025 y que José María Ayala de la Torre analiza en dos grupos

diferenciados según se trate de exclusiones de carácter objetivo o por razón de los sujetos intervinientes.

En tercer lugar, dentro de la Sección III, María del Carmen Cazorla González-Serrano se ha centrado en los conflictos familiares, aportando una visión desde la práctica ceñida a la mediación. Estudia, entre otras cuestiones, la mediación obligatoria y el rol del mediador y del abogado en los procesos de mediación familiar. Se detiene también en el impacto de la LO 1/2025 en este ámbito y aporta una serie de experiencias y propuestas desde la práctica. A continuación, en los capítulos cuarto y quinto cambiamos de sector para adentrarnos en la mediación administrativa, un ámbito que se considera una de las grandes exclusiones de la LO 1/2025. Rafael Mateu de Ros Cerezo firma un capítulo centrado en los MASC en el sector público a la espera de una futura regulación de estos medios en el ámbito administrativo y en el orden contencioso-administrativo. Y seguidamente, Gerardo Carballo Martínez aborda la mediación administrativa en las entidades del sector privado, donde analiza, entre otras cuestiones, una esperada (y deseable) Ley de mediación administrativa y el modelo MEDAD como base para su cimentación.

El sexto y último capítulo de la Sección III estudia las medidas cautelares en los litigios extranjeros, una figura respecto de la cual Vicente Pérez Daudí se detiene en explicar primero aspectos generales como el concepto, el marco legal o la competencia, para ahondar seguidamente en la medida cautelar de retención de cuentas. También adquieren protagonismo en este trabajo las denominadas “medidas antiproseso”, así como la interrelación entre las medidas cautelares y el arbitraje internacional, o entre estas y los MASC.

En la Sección IV de este libro colectivo se estudian las “Modalidades” de

MASC a lo largo de nueve contribuciones. Una lectura conjunta de todas ellas permite obtener una visión omnicomprendensiva de las opciones que proporciona la LO 1/2025 a la hora de seleccionar el medio más adecuado para cada asunto. Mientras algunos MASC preexistían a esta Ley, otros son nuevos para los operadores jurídicos y para la ciudadanía, de modo que resulta pertinente una primera aproximación conceptual a todos ellos, tal y como encontramos en estos nueve capítulos. Los MASC se analizan de forma pormenorizada, tanto desde la teoría como desde la práctica por múltiples autores. Todos ellos aportan valiosa información sobre sus características principales, el marco regulador y su incardinación en la LO 1/2025.

Comienza José Pajares Echevarría proporcionando una visión más amplia de diversos cauces y de las notas comunes que les caracterizan, tales como la asistencia letrada, la interrupción de la prescripción o la confidencialidad. Le siguen otros autores que ofrecen una perspectiva centrada en algún MASC específico. Es el caso de Javier Fernández-Samaniego y Yaiza Araque Moreno (mediación), Manuel Gerardo Tarrío Berjano (conciliación ante notario), Juan María Díaz Fraile (conciliación ante registrador), Marta Gisbert Pomata (conciliación ante letrado de la administración de justicia), Antonio García Paredes (conciliación ante juez de paz), Manuel Conthe Gutiérrez (oferta vinculante confidencial), Luis Felipe Castresana Sánchez (opinión de persona experta independiente) y Anabel García Hernando (Derecho colaborativo). Todos ellos aportan información clara y accesible para entender el funcionamiento de los diferentes MASC, con un enfoque, por tanto, de tremenda utilidad para cualquiera que desee formarse sobre estos temas.

Nos adentramos seguidamente en la Sección V, titulada “Ámbito de aplica-

ción”, la cual consta de seis capítulos. Esta parte de la obra incluye un conjunto de estudios que abordan el alcance de diversos elementos esenciales de la reforma. En primer lugar, Amparo Quintana García se detiene en un aspecto de necesaria consideración ya que sobre el mismo se construye todo lo relativo a la resolución extrajudicial de conflictos: la autonomía privada. Y alrededor de esta, todo un conjunto de conceptos como pueden ser la voluntariedad, la obligatoriedad, la libre disposición y el carácter potestativo. En segundo lugar, Rafael Hinojosa Segovia nos habla de otro componente clave de la reforma, que ha supuesto un revulsivo en el sistema procesal español: el requisito de procedibilidad. En este capítulo se encontrarán todos los elementos necesarios para comprender en qué consiste y el alcance de esta novedad: entre otros, los antecedentes, el concepto y fundamento, el ámbito de aplicación (materias incluidas y excluidas), las acciones de las partes o la acreditación de su cumplimiento.

El tercer capítulo de la Sección V se centra en el alcance de la asistencia letrada a las partes, una cuestión que la ciudadanía precisa conocer a la hora de hacer uso de los MASC y de dar cumplimiento al requisito de procedibilidad. Carlos J. Gutiérrez García explica en esta contribución en qué consiste esta asistencia letrada y cuándo resulta preceptiva o potestativa, una labor que debe ser debidamente remunerada (incluyendo el posible beneficio de justicia gratuita) y confidencial en todo caso. Estos dos últimos aspectos se desarrollan de una forma más profunda en los dos últimos capítulos de la Sección V, pero antes, el cuarto trabajo se dedica a una realidad a la que los MASC no pueden dar la espalda, esto es, el empleo de medios telemáticos en la LO 1/2025 y la posible integración de sistemas de inteligencia artificial. Los operadores jurídicos están llamados a integrar nuevos modelos de trabajo y

de acción en un contexto cada vez más digitalizado y, conscientes de ello, la obra comentada incluye un estudio que se hace eco de esta necesidad. Lo firma María Pérez-Ugena, quien analiza en particular esta materia en relación con la mediación telemática.

Para terminar la Sección V, Urquiol de Palacio y José María de Palacio profundizan en un quinto capítulo en la confidencialidad y el tratamiento y protección de datos personales, una materia que concierne asimismo a los operadores jurídicos involucrados en los MASC. Gracias a este trabajo, los interesados podrán encontrar las pautas esenciales sobre el tratamiento de datos personales y el secreto profesional que permitan ajustar la labor de la abogacía a su regulación. Por último, el sexto capítulo, elaborado por Emiliano Carretero Morales, aborda los honorarios de los profesionales intervinientes en este ámbito. Lo anterior abarca lo dispuesto en la LO 1/2025, incluyendo la reforma de las costas procesales.

La obra reseñada culmina con una Sección VI bajo el título “Efectos”. Incluye los últimos cuatro capítulos, que versan sobre distintas consecuencias de acciones desarrolladas en el contexto que nos ocupa. Primero, Antonio Alcolea Cantos analiza de forma pormenorizada los distintos apartados que conforman el artículo 7 de la LO 1/2025, que regula los efectos de la apertura del proceso de negociación y su finalización sin acuerdo. Segundo, en caso de que termine con acuerdo, resulta de suma utilidad lo que explica Isabel M.^a Villar Fuentes sobre su validez y eficacia. Aborda en este sentido aspectos de primer orden en esta fase del proceso como la formalización del acuerdo, los requisitos que ha de cumplir para considerarse título ejecutivo, su naturaleza vinculante o la eficacia de cosa juzgada.

El tercer capítulo de esta última Sección trata sobre la acreditación del intento de negociación en los procesos que finalizan sin acuerdo con el objetivo de cumplir el requisito de procedibilidad. Álvaro López Piñeiro reflexiona sobre las implicaciones de esta problemática, que además de novedosa se ha demostrado que admite distintas interpretaciones. Terminamos este repaso a lo largo de todas las contribuciones incluidas en esta extensa obra con el cuarto capítulo de la Sección VI, elaborado por Jesús Giner Sánchez. En el mismo se analizan los MASC como requisito de procedibilidad en la acción de anulación del laudo arbitral. El autor afirma, no sin criticarlo y mostrarse en contra, que el arbitraje no escapa del alcance de la LO 1/2025 aunque pueda parecer contradictorio (ya que las partes han eludido el uso del servicio público de justicia) desde el momento en que las demandas de anulación de laudo arbitral no se han excluido del nuevo requisito de procedibilidad, ya sea por olvido del legislador o por una decisión deliberada. Partiendo de esa criticada premisa, el autor analiza las consecuencias del requisito de procedibilidad en esta acción.

En suma, la obra comentada ofrece un estudio teórico-práctico e interdisciplinar con alta calidad científica de una materia de indiscutible actualidad y acción transformadora en el sistema procesal español. Los coordinadores han logrado reunir a un prestigioso elenco de académicos y profesionales, garantizando una suma de perspectivas científicas y prácticas que se complementan, para estudiar una novedad de gran calado que cumplirá próximamente un año de vigencia. Para enfrentarse a esta realidad, queda constatado en esta reseña que se puede encontrar en esta extensa obra un análisis profundo de los MASC y de las novedades de la LO 1/2025. Algunas contribuciones parten de unas expectativas más optimistas, otras se muestran más

escépticas o incluso contrarias a las medidas introducidas, aunando por lo tanto entre todas no solo los conocimientos jurídicos necesarios para comprender la magnitud de esta reforma sino también el sentir académico y profesional sobre la materia y el pulso del debate existente en las Universidades y en el ámbito profesional y judicial. Se trata, por lo tanto, de

una obra que merece una lectura sosegada ya que, además de incrementar los conocimientos de las personas con interés en este campo, continuará alimentando el enriquecedor debate que gira en torno al mismo.

Carmen AZCÁRRAGA MONZONIS
Universidad de Valencia

SERÓN ARIZMENDI, Natale, *Unaccompanied Migrant Children and International Law. The Role of Strategic Litigation in Advancing Human Rights*, Routledge, London and New York, 2025, 251 pp.

“No es preciso tener muchos libros, sino tener los buenos”, afirmó Séneca.

Sin duda, esta monografía debe hacerse hueco en la biblioteca de quienes nos interesamos por los derechos humanos, la infancia, las migraciones, la teoría sobre el valor jurídico, político y social de la aplicación del Derecho (internacional), y, desde luego, la función socio-jurídica del activismo en relación con derechos humanos.

Este libro firmado por Natale Serón resulta multidimensional. Centrada en la aportación que la litigación estratégica (LE) en derechos humanos supone para la sociedad contemporánea, tanto en relación con el Derecho internacional como el Derecho interno, la obra se construye sobre tres pilares esenciales a mi entender: en primer lugar, *el debate teórico* sobre el papel del aplicador del Derecho y más concretamente de la acción judicial y parajudicial en la llamada LE; en segundo lugar, *el examen quirúrgico* de un caso clave —*leading case*— en relación con la determinación de la edad de menores no acompañados (*RY.S. v. España*) y las transformaciones que ha provocado; por último, en tercer lugar y no menos relevante, un *diseño metodológico* de investigación que se apoya tanto en herramientas jurídicas clásicas —aná-

lisis doctrinal y jurisprudencial— como en elementos metajurídicos, provenientes del estudio de la sociología, y la comunicación y el análisis de procesos y políticas públicas.

La obra encuentra su origen en la tesis doctoral de la autora. El trabajo posterior sobre la misma permite que el libro alcance un equilibrio en la extensión del cuerpo ensayístico, los anexos, la bibliografía y documentación ofrecida. Publicada en inglés por Routledge, no descuida la presencia de la doctrina española actual, muy completa en relación, por ejemplo, con la naturaleza y valor jurídico de los dictámenes de los órganos de tratados. No existe un prólogo tan habitual en la presentación de las monografías resultante de tesis doctorales. Más significativo resulta la ausencia de un índice detallado. El listado de contenidos tan sólo incluye el título de cada uno de los cuatro capítulos. Y los capítulos incorporan subtítulos no numerados ni jerarquizados. Aunque pueda parecer una observación formal, un índice extenso, una estructura jerarquizada facilita el examen inicial de oportunidad de la obra, la comprensión del *iter* lógico y narrativa imprimida por el autor, así como la localización de aspectos y contenidos específicos tras la primera lectura de la